

N° 483-2021-GOREU-DIRESA-HAYA**Resolución Directoral**

Yarinacocha, 06 de diciembre del 2021.

VISTO: Memorandum N° 872-2021-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 30 de noviembre del 2021, Carta N° 0147-2021-GRU-DIRESA/HA-DE, de fecha 29 de diciembre del 2021, Oficio N° 155-2021-HAYA-DE/OAL, de fecha 26 de noviembre del 2021, Carta N° 0140-2021-GRU-DIRESA/HA-DE, de fecha 10 de noviembre del 2021, Oficio N° 785-2021-HA-OA/UP, de fecha 09 de noviembre del 2021, Carta N° 0129-2021-GRU-DIRESA-/HA-DE, de fecha 27 de octubre del 2021, Informe N° 027-2021-HAYA-OPE-UR, de fecha 22 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias, se establecen principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores civiles de las entidades de la administración Pública; así como precisa que el órgano de Alta Dirección de cada Entidad Pública ejecuta en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de la probidad, transparencia, justicia y servicio público establecidas en el Código de Ética de la Función Pública;

Que, el artículo 9° de la antes mencionada Ley, dispone que el Órgano de alta Dirección de cada Entidad Pública ejecuta en la institución de su competencia las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público; asimismo, establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos;

Que, por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, se aprobó el reglamento de la Ley N° 27815, cuyo ámbito de aplicación comprende a los empleados públicos que desempeñen sus funciones en las entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil señala que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos, establece desarrolla y ejecuta la política del Estado respecto del servicio civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción, aprobada por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de los diferentes poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, señala que una de las causas de la corrupción en el Perú es el poco reconocimiento de los principios éticos y valores morales, precisando que, en el caso de los servidores públicos, existe un alto nivel de "desconocimiento acerca de las normas de conductas que deben aplicarse en el trabajo diario, así como los principios rectores de la función pública";

Que, el objeto específico 1.4 del Plan Nacional de Lucha de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, decreto que establece medidas para fortalecer la integridad públicas y lucha contra la corrupción, dispone que se debe "promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública en los/las servidores/as civiles y en la ciudadanía", asimismo, el referido plan, entre otros ofrece un modelo de integridad para las entidades del sector público a partir de nueve (9) componentes, entre ellos, los de Política de Integridad, siendo uno de sus sub componentes contar con un Código de Ética por cada Entidad;



N° 483-2021-GOREU-DIRESA-HAYA*Resolución Directoral*

Yarinacocha, 06 de diciembre del 2021.

Que, el código de Ética del Hospital Amazónico de Yarínacocha, describe los estándares de conducta profesional de su personal que coadyuvan a la presentación de servicios con altos niveles de calidad, asimismo establece una guía de comportamiento esperado del personal, siempre con referencia a las obligaciones laborales contraídas y se basa en los principios fundamentales de la bioética, como son: la beneficencia, la no maleficencia, la autonomía, la equidad, la justicia y el respeto a la dignidad humana;

Que, asimismo el presente Código contribuye a elevar la calidad, la transparencia y la integridad de nuestra institución para beneficio de la población peruana y enfrentar a uno de los desafíos de mayor importancia en nuestro país como es la lucha contra la corrupción, con ello se trata de enfrentar un reto a fin de construir una institución más justa y eficaz, pero sobre todo donde exista bienestar y confianza recíproca; en tal sentido la Dirección Ejecutiva del Hospital Amazónico de Yarínacocha, con el objeto de contribuir a la transparencia y probidad administrativa en el ejercicio de las funciones de los servidores y funcionarios institucionales, se enorgullece en presentar el presente Código de Ética del Hospital Amazónico de Yarínacocha, con el propósito de prevenir cualquier acto de corrupción;

Que, mediante Memorandum N° 872-2021-GRU-DIRESA-HAYA, el Director Ejecutivo del Hospital Amazónico, autoriza proyectar Resolución aprobando la propuesta de documento técnico-normativo denominado; CODIGO DE ETICA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL AMAZONICO DE YARINACOCHA;

Estando informado por la Dirección Ejecutiva, y con los vistos buenos de la Unidad de Personal, Oficina de administración, asesoría legal y;

De conformidad por lo dispuesto en la Ley 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA, que faculta expedir resoluciones sobre acciones de personal;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2021-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N°018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la normativa sobre el **CODIGO DE ETICA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL AMAZONICO DE YARINACOCHA**, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página web del Hospital Amazónico.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

- RRP/LAMM
- : Dirección ejecutiva
- : Administración
- : OPE.



MINISTERIO DE SALUD
DIRESA - GRU - GRU
HOSPITAL AMAZONICO

Méd. Cir. RONALD RODRIGUEZ PANDURO
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 603491

CODIGO DE ETICA
DEL
HOSPITAL AMAZONICO DE
YARINACOCHA





HOSPITAL AMAZONICO DE YARINACOCHA
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE
 INDEPENDENCIA"



INDICE

PRESENTACION..... 3

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES 4

 Objeto 4

 Ámbito de aplicación..... 4

 Marco Legal 4

 Definiciones 5

CAPITULO II.- PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES ÉTICAS DE LOS
 TRABAJADORES DEL HOSPITAL AMAZÓNICO DE YARINACOCHA 6

 De los principios, deberes y prohibiciones que rigen la conducta ética de los trabajadores
 del Hospital Amazónico de Yarinacocha 6

CAPITULO III.- INFRACCIONES ÉTICAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS 10

 De las infracciones éticas en el ejercicio de la Función Pública 10

 De la calificación de las infracciones 10

CAPITULO IV.- SANCIONES 10

 De la aplicación de las Sanciones 10

 De la clasificación de las Sanciones..... 10

 De los criterios para la aplicación de sanciones..... 11

 De las sanciones aplicables a los Trabajadores del Hospital Amazónico de Yarinacocha . 11

CAPITULO V.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO 11

 De la formalidad de las denuncias..... 11

 Requisito de la presentación de la denuncia..... 11

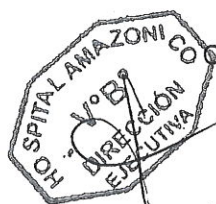
 Procedimiento 12

 Denuncias Falsas 12

 Del plazo de Prescripción 12

CAPITULO VI. - INCENTIVOS Y ESTIMULOS 13

 Órgano de la Alta Dirección para diseñar, establecer, aplicar y difundir incentivos y
 estímulos..... 13





HOSPITAL AMAZONICO DE YARINACOCHE
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE
 INDEPENDENCIA"



PRESENTACION

El Hospital Amazónico de Yarínacoche, es un órgano desconcentrado dependiente de la Dirección Regional de Salud Ucayali y Gobierno Regional de Ucayali, de segundo nivel de atención, sexto nivel de complejidad, Categoría II-2, aprobado el 17 de febrero del 2005, mediante Resolución Directoral N° 066-05-GRU-DRSU-OAL; es una institución de servicio público que brinda una atención integral de salud a la población en el ámbito de su jurisdicción y a la demanda en general, estando dentro de sus competencias el cumplir con los procesos de Referencia y Contra referencia para la continuación de las necesidades de salud de la población.



El presente Código de Ética del Hospital Amazónico de Yarínacoche, describe los estándares de conducta profesional de su personal que coadyuven a la presentación de servicios con altos niveles de calidad, asimismo establece una guía de comportamiento esperado del personal, siempre con referencia a las obligaciones laborales contraídas y se basa en los principios fundamentales de la bioética, como son: la beneficencia, la no maleficencia, la autonomía, la equidad, la justicia y el respeto a la dignidad humana.



Este documento es una contribución más para aumentar la efectividad y la eficiencia de los servicios y el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en el marco de la Cruzada Institucional por la Calidad de los Servicios de Salud. Ayuda a prevenir la aparición de conductas profesionales reprochables y la comisión de faltas a la ética establecida. Igualmente favorece el desarrollo profesional y grupal de los equipos de salud dentro de la institución.



El Código de Ética del Hospital Amazónico de Yarínacoche convoca igualmente al desempeño coordinado y corresponsable de las diferentes áreas de las unidades de prestación de servicios de salud y destaca la integridad profesional como eje en la prestación de los servicios, de igual forma enfatiza el trato cálido y amable a los pacientes, junto a la mejor utilización del tiempo y de los recursos disponibles.



Sea este documento un instrumento que contribuya a elevar la calidad, la transparencia y la integridad de nuestra institución para beneficio de la población peruana y enfrentar a uno de los desafíos de mayor importancia en nuestro país como es la lucha contra la corrupción, con ello se trata de enfrentar un reto a fin de construir una institución más justa y eficaz, pero sobre todo donde exista bienestar y confianza recíproca; en tal sentido la Dirección Ejecutivo del Hospital Amazónico de Yarínacoche, con el objeto de contribuir a la transparencia y probidad administrativa en el ejercicio de las funciones de los servidores y funcionarios institucionales, se enorgullece en presentar el presente Código de Ética del Hospital Amazónico de Yarínacoche, con el propósito de prevenir cualquier acto de corrupción.





CODIGO DE ETICA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL AMAZONICO DE YARINACOCHA

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

El presente Código de Ética del Hospital Amazónico de Yarinacocha, desarrolla las disposiciones contenidas en la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, y la Ley N° 28496 para lograr que Nuestros trabajadores, conforme a la Ley, actúen con probidad durante el desempeño de su función.



Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente Código de Ética comprende a los trabajadores que desempeñen sus funciones en nuestra Institución.



Para los efectos del presente Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado; para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto.



Marco Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28496, Ley que modifica la Ley N° 27815.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo N° 1167, Decreto Legislativo que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Decreto Supremo que aprueba Reglamento de la Ley N° 27815, y su modificatoria por Decreto Leg. N° 1023, y por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.





HOSPITAL AMAZONICO DE YARINACOCHA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



- Resolución Ministerial N° 300-2013/MINSA, aprueba Directiva Administrativa N° 195-MINSA/DST-OGGRH-V.1 "Directiva para la Implementación de los Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas en el Ministerio de Salud".
- Resolución de Contraloría N°146-2019-CG, que aprueba la Directiva N°006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno".

Definiciones

En el presente Código de Ética, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

- a. **Bienes del Estado.** - Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de las entidades de la Administración Pública o que se encuentra bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones.

Esta disposición también deberá observarse respecto de los bienes de terceros que se encuentren bajo su uso o custodia.

- b. **Ética Pública.** - Desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.

- c. **Información Privilegiada.** - Información a la que los empleados públicos acceden en el ejercicio de sus funciones y que, por tener carácter secreta, reservada o confidencial conforme a ley, o careciendo de dicho carácter, resulte privilegiada por su contenido relevante, y que por tanto sea susceptible de emplearse en beneficio propio o de terceros, directa o indirectamente.

- d. **Intereses en Conflicto.** - Situación en la que los intereses personales del empleado público colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho empleado público debe estar dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros.

- e. **Ley.** - Es la referencia a la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

- f. **Proselitismo Político.** - Cualquier actividad realizada por los empleados públicos, en el ejercicio de su función, o por medio de la utilización de los bienes de las entidades públicas, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no.



HOSPITAL AMAZONICO DE YARINACOCHA
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE
 INDEPENDENCIA"



- g. **Reincidencia.** - Circunstancia agravante de responsabilidad que consiste en haber sido sancionado antes por una infracción análoga a la que se le imputa al empleado público.
- h. **Reiterancia.** - Circunstancia agravante de responsabilidad derivada de anteriores sanciones administrativas por infracciones de diversa índole cometidas por el empleado público.
- i. **Ventaja indebida.** - Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para si o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de su función; así como hacer valer su influencia o apariencia de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena.
- j. **Infracción al Código de Ética.** - Contravención de alguno de los principios o deberes del empleado público, consagrados en el presente Código de Ética del Hospital Amazónico de Yarinacocha. El incumplimiento de los deberes funcionales por parte de los empleados públicos se sanciona conforme a las disposiciones del régimen laboral correspondiente.
- k. **Jefe Inmediato del Infractor.** - Es el responsable de la unidad orgánica o área en la que el infractor o presunto infractor presta servicios y, respecto del cual, el empleado infractor se encuentra en relación de dependencia funcional.
- l. **Dolo.** - Conciencia y voluntad de realizar un hecho calificado en el presente Código de Ética del Hospital Amazónico de Yarinacocha, como Infracción Administrativa.



**CAPITULO II.- PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES ÉTICAS DE LOS
 TRABAJADORES DEL HOSPITAL AMAZÓNICO DE YARINACOCHA**

De los principios, deberes y prohibiciones que rigen la conducta ética de los trabajadores del Hospital Amazónico de Yarinacocha

Los principios, deberes y prohibiciones éticas establecidas en el presente Código de Ética, son el conjunto de preceptos que sirven para generar la confianza y credibilidad de la comunidad en la función pública y en quienes lo ejercen.





HOSPITAL AMAZONICO DE YARINACOCHA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Los empleados públicos están obligados a actuar de acuerdo a los siguientes **principios**:

1. **Respeto.** - Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
2. **Probidad.** - Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
3. **Eficiencia.** - Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.
4. **Idoneidad.** - Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
5. **Veracidad.** - Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía¹ y contribuye al esclarecimiento de los hechos.
6. **Lealtad y Obediencia.** - Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución/ cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente¹ en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo¹ salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidades manifiestas/ las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.
7. **Justicia y Equidad.** - Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.
8. **Lealtad al Estado de Derecho.** - El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto¹ es causal de cese automático e inmediato de la función pública.





HOSPITAL AMAZONICO DE YARINACOCHA
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE
INDEPENDENCIA"



El servidor público tiene los siguientes **deberes**:

1. **Neutralidad.** - Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.
2. **Transparencia.** - Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
3. **Discreción.** - Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
4. **Ejercicio Adecuado del Cargo.** - Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.
5. **Uso Adecuado de los Bienes del Estado.** - Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
6. **Responsabilidad.** - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. Todo servidor público debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El servidor público está **prohibido de**:

1. **Mantener Intereses de Conflicto.** - Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.



HOSPITAL AMAZONICO DE YARINACOCCHA
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE
INDEPENDENCIA"



2. **Obtener Ventajas Indevidas.** - Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. En tal sentido, se encuentran proscritas, entre otras conductas:

Recibir y/o solicitar a título personal o por intermedio de terceros, dinero, promesas, premios, comisiones, ventajas, participación, concesiones o cualquier otro beneficio similar, de parte de los proveedores, postores, o contratistas de bienes, servicios u obras que pudieran comprometer las decisiones institucionales, o el ejercicio de las funciones asignadas.



Aceptar u ofrecer, dentro o fuera del Hospital Amazónico de Yarinacocha, regalos, invitaciones, donaciones, o favores personales que pudieran comprometer, de manera real o aparente, la independencia y objetividad de la Institución y/o de sus funciones, así como perjudicar su imagen.



Ofrecer algún tipo de beneficio, rebaja, facilidad a los usuarios y/o proveedores, cuyos intereses puedan afectar en alguna medida los propios intereses de la institución.

3. **Realizar Actividades de Proselitismo Político.** - Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.



4. **Hacer Mal Uso de Información Privilegiada.** - Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.



5. **Presionar, Amenazar y/o Acosar.** - Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.



6. **Cometer infidencia.** - Divulgar información a la que tuvieron acceso en el ejercicio de su actividad funcional, cuando corresponde no revelar los hechos, datos, procedimientos y documentación no autorizada o confidencial de acuerdo a ley. Esta obligación subsiste aún después de cesar en sus funciones.



CAPITULO III.- INFRACCIONES ÉTICAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

De las infracciones éticas en el ejercicio de la Función Pública

Se considera infracción al presente Código de Ética, la trasgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos anteriormente.



De la calificación de las infracciones

La calificación de la gravedad de la infracción es atribución de la Secretaría Técnica y del órgano Instructivo siguiendo los lineamientos de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de nuestra Institución.

CAPITULO IV.- SANCIONES



De la aplicación de las Sanciones

Las sanciones se aplicarán según las disposiciones del presente capítulo.

De la clasificación de las Sanciones

Las sanciones pueden ser:

- a. Amonestación
- b. Suspensión
- c. Resolución contractual
- d. Destitución o despido, según régimen laboral.



Las sanciones antes mencionadas se aplicarán atendiendo a la gravedad de las infracciones como sigue:

- a. Infracciones leves: Amonestación o suspensión.
- b. Infracciones Graves: Resolución contractual, destitución, despido.



Sanciones aplicables a empleados que cuenten con cualquier otra modalidad de contratación distinta a las establecidas en el Régimen de Bases de la Carrera Administrativa, en el Régimen Laboral de la Actividad Privada o el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

- Multas de hasta 12 Unidades Impositivas Tributarias -UIT.
- Resolución contractual.



Sanciones aplicables a los empleados que ya no desempeñan función pública en el Ministerio de Salud.



- Multa

De los criterios para la aplicación de sanciones.

Las sanciones antes mencionadas se aplicarán atendiendo la gravedad de las infracciones, para lo cual se considerarán los siguientes criterios:



- El perjuicio ocasionado a los administrados o a la administración pública.
- La afectación a los procedimientos.
- La naturaleza de las funciones desempeñadas, así como el cargo y la jerarquía del infractor.
- El beneficio obtenido por el infractor.
- La reincidencia o reiteración.



De las sanciones aplicables a los Trabajadores del Hospital Amazónico de Yarinacocha

La aplicación de las sanciones se efectuará de acuerdo al vínculo contractual que los trabajadores mantengan el Hospital Amazónico de Yarinacocha.

CAPITULO V.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

De la formalidad de las denuncias



Los trabajadores del Hospital Amazónico de Yarinacocha deberán denunciar cualquier infracción que se contempla en el presente Código de Ética, ante la **Secretaría Técnica** de nuestra Institución (Unidad de Personal).

Cualquier trabajador o administrado puede denunciar ante la misma Secretaría Técnica las infracciones que se comentan presente Código de Ética.

Requisito de la presentación de la denuncia



La denuncia podrá presentarse por escrito o en forma verbal. Deberá contener:

- Identificación de la persona denunciante, quien tendrá derecho a solicitar la reserva de su identidad.
- La exposición de los hechos que motivan la denuncia.
- La identidad del presunto o presuntos partícipes del hecho denunciado.
- Las evidencias que sustenten el hecho denunciado, de contarse con ellas.



El empleado público que incurra en infracciones establecidas en el presente Código de Ética será sometido al procedimiento administrativo disciplinario, conforme a lo previsto en la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No 040-20~4-PCM.



HOSPITAL AMAZONICO DE YARINACOCHA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Procedimiento

- Las denuncias pueden ser presentadas de forma verbal o escrita ante la Secretaría Técnica, cuando la denuncia sea presentada de forma verbal, se debe canalizar a través un formato.
- El denunciante no es parte del procedimiento disciplinario, es un tercero que colabora con la Administración Pública.
- En el plazo de 30 días hábiles el Secretario Técnico informa el estado de la denuncia, teniendo en consideración lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- El Secretario Técnico debe presentar semestralmente al jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, un reporte sobre el estado de las denuncias recibidas y/o procedimientos disciplinarios Iniciados, pudiendo la entidad establecer plazos menores para la emisión de dicho reporte.



Mecanismos de protección a la persona denunciante

Ante la denuncia interpuesta, se velará por el cumplimiento de la reserva del caso, hasta que se determine la veracidad de la denuncia de acuerdo al procedimiento establecido por el presente Código de Ética. En este marco, se deberá guardar confidencialidad respecto de la identidad de la persona denunciante. El Secretario Técnico es responsable de asegurar tal confidencialidad.

En caso sea necesario, la Unidad de Personal, procederá a la rotación de la persona denunciante o del denunciado, siempre que, comprobados los hechos denunciados, se evidencie un deterioro de la relación laboral o contractual entre ambas partes o el denunciante así lo requiera.

Se considerará falta del responsable de recibir la denuncia, al presente Código de Ética, y es pasible de sanción, la revelación de la identidad del denunciante.

Denuncias Falsas

La presentación de denuncias, a sabiendas que es falsa o engañosa, (denuncia de mala fe) se tipifica como infracción al presente Código de Ética

Del plazo de Prescripción

El plazo de prescripción de la acción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario es de tres (3) años contados desde la fecha en que la Secretaria Técnica toma conocimiento de la comisión de la infracción, salvo que se trate de infracciones continuadas, en cuyo caso el plazo de prescripción se contabilizará a partir de la fecha en que se cometió la última infracción, sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar.



HOSPITAL AMAZONICO DE YARINACOCHA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



De la persona que no se encuentra en ejercicio de la función pública

La persona que no se encuentre en ejercicio de función pública podrá ser sometida al procedimiento administrativo disciplinario indicado en el presente Código de Ética.

CAPITULO VI. - INCENTIVOS Y ESTIMULOS



Órgano de la Alta Dirección para diseñar, establecer, aplicar y difundir incentivos y estímulos

Corresponde a la Oficina de Administración conjuntamente con la Unidad de Personal establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los Trabajadores del Hospital Amazónico de Yarinacocha. En ese sentido, dichos órganos están encargados de:



- Difundir el Código de Ética del Hospital Amazónico de Yarinacocha.
- Diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos a los trabajadores que cumplan con los principios, deberes y obligaciones del presente Código y respeten sus prohibiciones.
- Desarrollar campañas educativas sobre las sanciones para los trabajadores que tengan prácticas contrarias a los principios establecidos en el presente Código.
- Establecer mecanismos de protección, a favor de los trabajadores que denuncien el incumplimiento de las disposiciones del presente Código de Ética.

